



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 28 de julio de 2020

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutantes:	Mauricio Uribe Gómez
Ejecutado:	Grupo Natura Constructora S.A.S.
Radicado	630013103002-2019-00132-00
Asunto	Auto ordena oficiar al IGAC y al Municipio de Armenia

1. En atención a lo informado por la parte ejecutante, donde da a conocer la imposibilidad actual de acceder al certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ante el trámite actual de desenglobe de la ficha catastral Nro. 63001-01-07-0318-0002-000, dentro de la cual, se encuentra la matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629, perseguida en el presente cobro; se ordena oficiar a la entidad en cita, a fin de que se sirva indicar:

- Si es procedente la obtención del certificado del predio de mayor extensión, con ficha catastral 63001-01-07-0318-0002-000, dentro de la cual se halla la matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629.

- De no ser procedente, se indique el tiempo estimado dentro del cual, se podría acceder a dicho documento.

- Y si, dentro de los trámites que se adelantan, se encuentra en proceso una ficha independiente para el predio Nro. 280-219629.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación al correo electrónico [armenia@igac.gov.co](mailto:armenia@igac.gov.co) con destino a la oficina en cita.

2. Se requiere nuevamente al Delegado para Comisiones Civiles, de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia Q., quien, por subcomisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q., adelantó la diligencia de secuestro el 05 de septiembre de 2019, sobre el bien inmueble objeto de persecución, con matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629, ubicado en la carrera 4 Nro. 47 N – 50, condominio Parque Residencial Natura, propiedad horizontal, etapa I, lote casa 20, medianera, de la ciudad de Armenia Q.

Reiterándole lo solicitado en providencia del 07 de noviembre de 2019; para la remisión urgente de la grabación completa de la diligencia de secuestro, en tanto, en la remitida no se da cuenta del registro sobre la entrega del bien al secuestro y



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

la oposición o no, que pudo efectuarse. Haciendo claridad que, en el acta se indicó que no se efectuó oposición, pese a no hallarse esa parte en la grabación que le soporta.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación al correo electrónico [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co) con destino a la oficina en cita.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

s.n.

ESTADO No. 056  
Hoy, 29/07/2020, notifico  
personalmente a las partes la  
providencia anterior por estado  
  
MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria